



RNC NO. 430-04178-5

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS
ESPECIALES DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGUILAS ROSTRATA**

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Junio 2025

Este proceso se realiza conforme a lo establecido en la Ley 307-04 y en atención a los compromisos internacionales asumidos por la República Dominicana en materia de conservación de especies migratorias y comercio internacional.

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones y especificaciones técnicas que regirán la solicitud y otorgamiento de Permisos Especiales de Explotación y Exportación de *Anguilla rostrata* (anguila) en la República Dominicana, para la temporada 2025–2026.

La pesca y comercio de esta especie reviste una importancia estratégica, tanto por su impacto económico en comunidades costeras como por su creciente relevancia internacional en términos de conservación y sostenibilidad. La *Anguilla rostrata* es una especie migratoria sujeta a regulación en múltiples países, y su manejo responsable resulta fundamental para garantizar su permanencia como recurso pesquero.

Este proceso se enmarca en lo dispuesto por la Ley No. 307-04 sobre Pesca y Acuicultura, la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, y los compromisos internacionales asumidos por el Estado dominicano, tales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Asimismo, este procedimiento da cumplimiento a los principios de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información establecidos en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento, promoviendo así una gestión pesquera técnica, justa y sostenible.

1 OBJETIVO DEL PROCESO

1.1 Propósito y Alcances

En este documento se presentan y hacen públicas las informaciones pertinentes para que los interesados (personas físicas y/o jurídicas) puedan elaborar sus solicitudes en referencia al proceso de solicitud de “PERMISOS ESPECIALES DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGUILA ROSTRATA PARA LA TEMPORADA 2025-2026”.

1.2 Objetivo del Procedimiento

El objetivo del presente documento es establecer los requerimientos y especificaciones técnicas para las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el proceso de solicitud de “PERMISOS ESPECIALES DE EXPLOTACION Y EXPORTACION DE ANGUILA ROSTRATA PARA LA TEMPORADA 2025-2026”.

2 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 Este procedimiento será dividido en dos partes y los permisos especiales serán conferidos de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Permiso especial de explotación	UD	25

Nota: Esta cantidad podrá ajustarse conforme a la cantidad de cooperativas formalmente constituidas a la fecha de cierre del proceso. En caso de que una

misma cooperativa abarque varias zonas de pesca (caños o desembocaduras), se podrá autorizar más de un permiso especial para dicha organización, previa validación técnica de CODOPESCA.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Permiso especial de exportación	UD	16 <i>(cantidad referencial, sujeta a evaluación)</i>

2.2 Duplicidad de solicitudes

Queda establecido que las personas físicas o jurídicas solo pueden hacer solicitud por un único Permiso Especial, ya sea de Explotación o Exportación de Anguila Rostrata, cualquier duplicidad de solicitudes procederá en la descalificación de ambas automáticamente. Incluye solicitudes bajo distintas razones sociales con vínculos comunes.

2.3 Experiencia en el área

A) Tendrán prioridad al momento de la asignación de Permisos Especiales de EXPLOTACION, las COOPERATIVAS DE PESCADORES de la zona o desembocadura del río donde estén constituidos.

B) Tendrán prioridad al momento de la asignación de Permisos Especiales de EXPORTACION, las empresas o personas jurídicas con historial de exportación o explotación de dicha especie.

3 CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES:

3.1 Forma de solicitud y de presentación Técnica “Sobre Único de solicitud”

Los documentos contenidos en el “Sobre único de solicitud” deberán ser presentados en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con una (1) fotocopia simple del mismo, debidamente marcada en su primera página como “COPIA”. El original deberá sellarse por el Representante Legal de la compañía o firmarse en caso de ser una persona física. El “Sobre único de solicitud” deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA

VIA: DIRECCION DE RECURSOS PESQUEROS Y MARITIMOS

ATENCION: DEPARTAMENTO DE REGULACIONES PESQUERAS

PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE LICENCIA (Indicar tipo de licencia a solicitar)

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)

Firma del Representante Legal

NOTA: Toda solicitud debe venir acompañada de una fianza a primer requerimiento otorgados en garantía de una institución bancaria o de seguros regulada por la entidad competente. El monto de la fianza a pagar será de doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000.00) para los permisos especiales de explotación y de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) para los permisos especiales de exportación.

EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA) no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados. La documentación deberá estar completa y presentada en forma ordenada. Cualquier documentación faltante, de tipo subsanable, tendrá que ser depositada en un máximo de cinco (5) días laborables.

3.2 Lugar, Fecha y Hora

Las solicitudes se recibirán hasta el viernes (11) de julio a las diez (10:00 a.m.) de la mañana en la SEDE CENTRAL del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura CODOPESCA, ubicado en la Autopista Duarte km. 6, Urbanización Jardines del

Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional y con las formalidades que se hayan indicado. La apertura de solicitudes se efectuará en esta misma fecha y horario ante el Comité conformado para estos fines. Esta apertura sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Nota:

- **Las solicitudes dejadas en otro lugar no serán recibidas y serán descalificadas al instante. Las solicitudes serán recibidas en la sede central del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) hasta la fecha y hora señaladas, para el cierre de este proceso.**
- **Las solicitudes validas serán las recibidas físicas en la SEDE principal de este Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).**
- **Todas las personas físicas o jurídicas deben cumplir y apegarse a nuestro código de ética y los mismos no pueden tener antecedentes de violación a nuestra ley, nuestras resoluciones o disposiciones.**

3.3 Apertura de los sobres contentivos de las solicitudes

El Comité designado para estos fines procederá a la apertura de los “Sobres único de solicitud”, según el orden de llegada, procediendo a verificar que la documentación contenida en los mismos esté correcta de conformidad con el listado que al efecto le será entregado.

El Comité designado para estos fines elaborará el acta correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de los Sobres único de solicitud, si las hubiere. El Comité, concluido el acto de recepción, dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

El acta estará disponible para los solicitantes, o sus Representantes Legales, quienes para obtenerlas deberán hacer llegar su solicitud a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

3.4 Validación y Verificación de Documentos

Los miembros de la Comisión procederán a la validación y verificación de los documentos contenidos en el referido “Sobre único de solicitud”. Ante cualquier duda sobre la información presentada, podrán comprobar, por los medios que considere adecuados, la veracidad de la información recibida.

Cualquier solicitud de aclaración por los solicitantes al CODOPESCA deberán ser hechas por escrito. Cualquier falsedad en los documentos será causa inmediata de descalificación.

3.5 Criterios de evaluación

3.5.1 Documentación a presentar para la solicitud de permiso especial de explotación:

a) Carta de solicitud:

- Carta de solicitud de licencia de explotación en donde especifique los caños, ríos o desembocaduras que aspiran le sean asignados, debidamente firmada y dirigida a la Dirección de Recursos Pesqueros del CODOPESCA. ***(No necesario de ser renovación, con excepción de los casos que desean le sean asignados desembocaduras distintas a los de su Permiso Especial anterior).**

b) Documentación constitutivos:

- Estatutos sociales de la empresa ***(No necesario de ser renovación)**
- Copia del Certificado del Registro Mercantil actualizado.
- Copia de Acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). ***(No necesario de ser renovación)**
- Registro del nombre comercial. ***(No necesario de ser renovación)**
- Acta y Nomina de la última Asamblea designando al actual Gerente o Consejo de Administración. ***(No necesario de ser renovación)**

c) Evaluación del Centro de acopio:

Ubicación exacta del centro de acopio de la persona física o empresa solicitante, a los fines de que esta Comisión visite el mismo. Esta comisión se reserva el derecho de visitar sin previo aviso durante y después del proceso de evaluación para supervisar las condiciones de las instalaciones de las personas físicas o empresas que han aceptado participar en el proceso correspondiente a la temporada 2025-2026. *(Obligatorio)

3.5.2 Documentación por presentar para la solicitud de permiso especial de exportación: (Este será evaluado con puntuación)

a) Documentación constitutivos:

VALOR: 20 PUNTOS

- Estatutos sociales de la empresa. ***(No necesario de ser renovación)**
- Copia del Certificado del Registro Mercantil actualizado. ***(No necesario de ser renovación)**
- Copia de Acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). ***(No necesario de ser renovación)**
- Registro del nombre comercial. ***(No necesario de ser renovación)**
- Acta y Nomina de la última Asamblea designando al actual Gerente o Consejo de Administración. ***(No necesario de ser renovación)**

b) Declaración de impuestos:

VALOR: 20 PUNTOS

- **Certificación de pago de impuestos** ante la (DGII) donde se certifique que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ***(No necesario de ser renovación)**
- **Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la seguridad social. ***(No necesario de ser renovación)**
- Estado financiero del último año fiscal, acompañado del formulario IR2 y sus anexos. ***(No necesario de ser renovación)**

c) Documentación Financiera:

VALOR: 20 PUNTOS

- **Índice de solvencia:** activo total / pasivo total **(Mayor a 1.20).** ***(No necesario de ser renovación)**

- **Índice de liquidez corriente:** activo corriente / pasivo corriente **(Mayor a 0.9).** ***(No necesario de ser renovación)**
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total / patrimonio neto **(Menor a 1.50).** ***(No necesario de ser renovación)**

d) Experiencia en el área:

VALOR: 20 PUNTOS

- Relación de Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA) del último año.
- COPIA de licencia emitida por CODOPESCA. (Esté vigente o no) ***(Obligatorio)**

e) Evaluación del Centro de acopio:

VALOR: 20 PUNTOS

Ubicación exacta del centro de acopio de la persona física o empresa solicitante, a los fines de que esta Comisión visite el mismo. Esta comisión se reserva el derecho de visitar sin previo aviso durante y después del proceso de evaluación para supervisar las condiciones de las instalaciones de las personas físicas o empresas que han aceptado participar en el proceso correspondiente a la temporada 2025-2026. ***(Obligatorio)**

f) Carta de solicitud de renovación del Permiso Especial de EXPORTACION.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

3.5.3 Documentación por presentar para las Cooperativa

- A) Acta de Asamblea certificada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)
- B) Cuenta de Banco debidamente registrada a nombre de la Cooperativa solicitante

- C) Entrega del Estado Financiero de los últimos doce (12) meses de la Cooperativa.
- D) Carta de solicitud de licencia de explotación en donde especifique el caño, río o desembocadura que aspiran le sea asignado, debidamente firmada y dirigida en la Asamblea de la Cooperativa y dirigida a la Dirección de Recursos Pesqueros del CODOPESCA. ***(No necesario de ser renovación, con excepción de los casos que desean le sean asignados desembocaduras distintas a los de su Permiso Especial anterior).**
- E) Certificación de IDECOOP actualizada.

4 Entrega y notificación

La entrega de los permisos especiales se hará a favor de la propuesta que más convenga a los intereses institucionales tomando en consideración la calidad de la propuesta técnica, la puntuación asignada luego de la evaluación por parte de la comisión del CODOPESCA y en atención a los requerimientos del proceso correspondiente a la temporada 2025-2026. La aprobación de su solicitud será notificada vía correo electrónico inmediatamente conferida.

La entrega es correspondiente a los ítems solicitados, es decir, al o a los solicitantes cuya propuesta resulte beneficiada en el proceso correspondiente a la temporada 2025-2026 conforme al cumplimiento de las especificaciones y requisitos exigidos y sean calificados como las más convenientes para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta las especificaciones solicitadas, idoneidad del solicitante y las demás condiciones que se establecen en el presente documento.

6. Renovaciones

Para las personas jurídicas y físicas que hayan contado con Permisos Especiales en temporadas anteriores solo tendrá que solicitar mediante carta formal y timbrada la

reevaluación de su solicitud del año anterior para que sea tomada en cuenta para renovación o mediante carta adjuntada debidamente firmada y sellada.

5 Declaración de Desierto

El Comité podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado solicitudes.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no son convenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las solicitudes o la única presentada.

En caso de que no se presenten solicitudes de asignación para alguna desembocadura, se procederá asignarla a los solicitantes que no hayan sido beneficiados o al Permiso Especial de Explotación más cercano, según apliquen.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de solicitudes.

6 Reclamos e impugnaciones

En los casos en que los solicitantes no estén conformes con la Resolución de otorgamiento de permisos especiales, tendrán derecho a recurrir dicha entrega. El recurso contra el acto de otorgamiento deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

a) El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad en un plazo no mayor de cinco días (5) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, **con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros solicitantes o Adjudicatarios**, salvo que medie su consentimiento.

- b)** En los casos de impugnación de otorgamientos, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.
- c)** Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida.
- d)** La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
- e)** Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso.
- f)** La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
- g)** El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de la ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la entrega de permisos especiales.

7 Condiciones específicas del permiso especial

7.1 Vigencia del permiso especial:

La vigencia del permiso especial de explotación o exportación será de DIEZ (10) meses a partir de la fecha de la entrega de esta y solo podrá operar dentro de la temporada de pesca 2025-2026.

8 Compromiso ambiental

UNICO: Toda empresa o persona beneficiaria de un Permiso Especial deberá firmar un contrato de compromiso legal y ambiental con CODOPESCA, que incluirá: trazabilidad del producto, respeto a las zonas asignadas, participación en

actividades de repoblamiento, y cooperación con los sistemas de monitoreo, control y vigilancia establecidos por la institución.